



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA DE REEMPLAZO QUE SE INDICAN.**

Parral, **23 AGO 2018**

DECRETO AFECTO N° 1.565/

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
7. Los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
8. Las Órdenes de trabajo del año 2018, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
9. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.
2. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, para los alumnos de los establecimientos de la comuna de Parral; durante la ausencia temporal de los docentes, acogidos a reposo por licencia médica, se justifica la contratación de los profesionales de la educación que se individualizan.-

DECRETO:

1. **NOMBRA**, en calidad de Profesional a contrata de reemplazo a los profesionales de la educación que se señala, quienes cumplirán funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente.

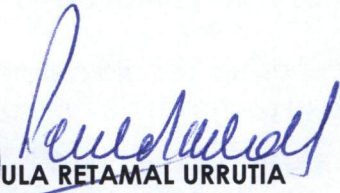
Nombre Reemplazo	Carga horaria	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Licencia Médica N°	Orden de Trabajo	Docente a reemplazar	Establecimie nto
Josefa Silva Hernandez Rut: [REDACTED]	38 Horas	21/08/2018	10/09/2018	58275172	927	Luis Muñoz Aravena Rut: [REDACTED]	Francisco Perez Lavín
Karina Elena Sepúlveda Cortínez Rut: [REDACTED]	44 Horas	20/08/2018	02/09/2018	302193752 3-9	928	Katherine Lopez Toledo Rut: [REDACTED]	Carlos Zuñiga
Jessenia Estefanie Lopez Guzman Rut: [REDACTED]	44 Horas	16/08/2018	09/09/2018	57593673	929	Victoria Rivas Bustamante Rut: [REDACTED]	El Libertador
Katherine Nicole Lopez Toledo Rut: [REDACTED]	44 Horas	16/08/2018	14/09/2018	55877784	930	Paulina Vásquez Hernández Rut: [REDACTED]	Carlos Zuñiga
Yolanda Eugenia Lopez Labra Rut: [REDACTED]	38 Horas	22/08/2018	20/09/2018	57591830	962	Maria Cristina Ortega Saldias Rut: [REDACTED]	Francisco Maureira

2. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 70% será destinado a docencia de aula y el 30% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.
3. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será el indicado anteriormente, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
4. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, los Profesionales de la educación, antes individualizados, percibirán una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 “Sueldo del Personal a Contrata.” del Presupuesto DAEM 2018, con cargo a la subvención regular.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/MGM/aog.
DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Oficina Personal 3.- Remuneraciones D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento. 6. -D.A.E.M Parral.